	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a) BLANCA MARIA MUÑOZ ALARCON  
Suscriptor 349877  
Ruta 7610-11-005-000651  
Dirección CRA 10 14 43 P2 APT 203CRA 10 14 43 P2 APT 203  
Candelaria Valle

*Predio desocupado*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 197-226 para un consumo de 29 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 5 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No 904099. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 226.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 24 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a MARGARITA LASSO  
Suscriptor 50469  
Ruta 7610-11-020-000590  
Dirección CLL 7 # 2 - 22CLL 7 # 2 - 22  
Candelaria Valle

*Predio esta  
desocupado*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1214-1236 para un consumo de 22 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 7 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/17/2023 mediante acta de visita técnica No 904102. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1244.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra desocupado no presenta fugas marcadas por el medidor se ve en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 15 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños marcados por medidor estando vacío el predio, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co





SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a HARRY FERNEY BENAVIDES FIGUEROA  
Suscriptor 50490  
Ruta 7610-11-020-000800  
Dirección CRA 2 # 5A - 11 P1CRA 2 # 5A - 11 P1  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 706-743 para un consumo de 37 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 13 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/18/2023 mediante acta de visita técnica No 904104. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 750.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 24 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*Se visita el predio en varias ocasiones y no se encontró nada*

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a FLOR IDALIA ESCOBAR  
Suscriptor 207269  
Ruta 7610-11-025-002020  
Dirección CLL 4A # 1- 53 P1CLL 4A # 1- 53 P1  
Candelaria Valle

*se visita el predio en varias ocasiones y no se encuentra nada*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 529-575 para un consumo de 46 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 11 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/18/2023 mediante acta de visita técnica No 904075. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 575.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 35 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,




DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a CLUB DE CHAZA  
Suscriptor 226967  
Ruta 7610-11-030-000010  
Dirección K 2 4 09K 2 4 09  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 5024-5082 para un consumo de 58 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 20 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/18/2023 mediante acta de visita técnica No 904076. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5098.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 38 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*Predio solo  
funciona con  
concha y nada  
se hace y nada  
responsable*



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a AMANDA MERCEDES RAMOS  
Suscriptor 229795  
Ruta 7610-11-030-000230  
Dirección K 5 1 84K 5 1 84  
Candelaria Valle

*se visita el  
predio y no se  
encuentra a noche*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1811-1877 para un consumo de 66 m<sup>3</sup>, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 8 m<sup>3</sup>.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/18/2023 mediante acta de visita técnica No 904077. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1836.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 58 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a PAOLA ANDREA CASTILLO GUEVARA  
Suscriptor 346964  
Ruta 7610-11-030-000385  
Dirección CRA 5 1 90 P2CRA 5 1 90 P2  
Candelaria Valle

*Useno no  
Firma se dejó  
COPIA.*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 636-661 para un consumo de 25 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 7 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/18/2023 mediante acta de visita técnica No 904078. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 669.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 18 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a) LIDIA ESPERANZA MESSA LOPEZ  
Suscriptor 50798  
Ruta 7610-11-035-000045  
Dirección CRA . 5 N. 5-69CRA . 5 N. 5-69  
Candelaria Valle

*se visita el  
predio y  
se encuentra  
todo*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1192-1233 para un consumo de 41 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 11 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/18/2023 mediante acta de visita técnica No 904079. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1257.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 30 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co





SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a ANA MILI JIMENEZ  
Suscriptor 51420  
Ruta 7610-11-045-002210  
Dirección CRA 6B # 3 - 35CRA 6B # 3 - 35  
Candelaria Valle

*Se entrega  
en la prueba*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1470-1511 para un consumo de 41 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No 904080. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1523.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 27 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

*Ca entrega  
en la prueba*

Señor(a ANA LILIA HURTADO SANCHEZ  
Suscriptor 51468  
Ruta 7610-11-050-000400  
Dirección CR 9 NO 4-30CR 9 NO 4-30  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 2513-2559 para un consumo de 46 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 23 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No 904081. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 2569.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 23 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 899 399 032 8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co





SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a) CULCHA JOSE ANIBAL  
Suscriptor 51490  
Ruta 7610-11-050-000610  
Dirección DIR 3 NO 8A-36 DIR 3 NO 8A-36  
Candelaria Valle

*Se entrega esta  
puesta*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1314-1357 para un consumo de 43 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No 904082. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1375.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 29 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a JOSE AURENCIO ZAMORA  
Suscriptor 520955  
Ruta 7610-11-055-001281  
Dirección CRA 9 # 6 - 01 AP1CRA 9 # 6 - 01 AP1  
Candelaria Valle

*Se entrega  
en la prueba*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 236-336 para un consumo de 100 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 13 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No 904083. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 379.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 87 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,




DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a BEDOYA G ALCIDES  
Suscriptor 52338  
Ruta 7610-11-065-001850  
Dirección CL 8 N. 8 34CL 8 N. 8 34  
Candelaria Valle

*casa sola*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 312-345 para un consumo de 33 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 11 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/18/2023 mediante acta de visita técnica No 904085. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 341.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a) BEDOYA G ALCIDES  
Suscriptor 52339  
Ruta 7610-11-065-001860  
Dirección CL 8 N. 8 32CL 8 N. 8 32  
Candelaria Valle

*Caso 501 G*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 292-329 para un consumo de 37 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 9 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No 904086. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 292.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra desocupado no presenta fugas marcadas por el medidor se ve en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 28 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños marcados por medidor estando vacio el predio, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a CARLOS ARTURO DIAZ  
Suscriptor 220744  
Ruta 7610-11-065-003073  
Dirección CLL 9 # 6 - 48 ALTOSCLL 9 # 6 - 48 ALTOS  
Candelaria Valle

*casa sola*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 6580-6630 para un consumo de 50 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 20 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/18/2023 mediante acta de visita técnica No 904089. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 6642.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 30 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a MARIA CORDOBA  
Suscriptor 259886  
Ruta 7610-11-070-000155  
Dirección K 10 10 54 P2K 10 10 54 P2  
Candelaria Valle

*casa sola*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 3494-3532 para un consumo de 38 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 18 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/18/2023 mediante acta de visita técnica No 904091. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 3536.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 20 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,




DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a LEYSER OBER SENDOYA GONZALEZ  
Suscriptor 241483  
Ruta 7610-11-070-002273  
Dirección CRA 11 # 12 - 139CRA 11 # 12 - 139  
Candelaria Valle

*casa sola*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1021-1047 para un consumo de 26 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 9 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No 904094. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1054.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

Señor(a ALBERSON CHALA OCORO  
Suscriptor 315527  
Ruta 7610-11-080-000700  
Dirección K 2E 5 119K 2E 5 119  
Candelaria Valle

*Se lejan en la  
puerta*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1249-1290 para un consumo de 41 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 13 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 2/2/2023 mediante acta de visita técnica No 904096. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1343
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 28 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

*Se entrega  
en la parte*

Señor(a) CONSORCIO PROCON Y OBASCO  
Suscriptor 332012  
Ruta 7610-11-090-001090  
Dirección K 3 C 10 22K 3 C 10 22  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 633-660 para un consumo de 27 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 3 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No 904097. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 668.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 24 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de enero 2023

*Se le informa por escrito*

Señor(a) JORGE ALONSO BURGOS AGUILAR  
Suscriptor 338563  
Ruta 7610-11-093-001210  
Dirección CL 11 1 51CL 11 1 51  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de diciembre al de 2 enero 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 591-623 para un consumo de 32 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 8 m3.

El día 1/5/2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No 904098. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 633.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 24 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10